

Resolución Jefatural

N° 260 -2015-MIDIS-PNAEQW/UA

Lima, 19 NOV. 2015

VISTOS: La Solicitud de Reconocimiento de Deuda presentada por don Oscar Rojas Curasma; los Informes N° 2489-2015-PNAEQW/UA-CASG y N° 2556-2015-PNAEQW/UA-CASG emitidos por la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales; el informe N° 8004-2015-MIDIS-PNAEQW/UJ de la Unidad de Asesoría Jurídica y, el Memorando N° 2640-2015-MIDIS-PNAEQW/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos a cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizada por la norma legal expresa;

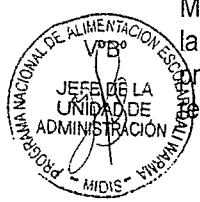
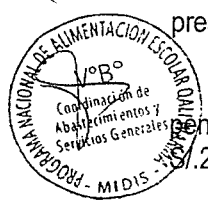
Que, la citada norma establece en su artículo 3° lo que se entiende por créditos, señalando que son aquellas obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gasto autorizados en los calendarios de compromiso en ese mismo ejercicio;

Que, asimismo el artículo 7° de la acotada norma, establece que el organismo deudor, previo Informe técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, don Oscar Rojas Curasma ha presentado solicitud de reconocimiento de deuda, por el pago pendiente del único producto correspondiente a la Orden de Servicio N° 6062-2014 por el monto de S/2.500.00 Nuevos Soles;

Que, la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales mediante los Informes N° 2489-2015-PNAEQW/UA-CASG y N° 2556-2015-PNAEQW/UA-CASG opina que se reconozca la deuda a favor de OSCAR ROJAS CURASMA, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM; asimismo, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°8004-2015-MIDIS-PNAEQW/UJ ha opinado favorablemente por el reconocimiento de deuda a favor del recurrente;

Que, el motivo por el que no se efectuó el abono en el ejercicio presupuestal 2014, fue que la Coordinación de Contabilidad mediante Memorándum N° 780-2015-MIDIS-PNAEQW/UA/CC, comunica a la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, que: "mediante el Memorándum N° 70-2015-MIDISI-PNAEQW/UA/CTE, la Coordinación de Tesorería informa que se realizó la anulación del girado de la Orden de servicio del año 2014 con SIAF N° 6062 debido a que se extornaron porque la cuenta de CCI presentada por el proveedor se encontraba cancelada, remitiendo el expediente completo para su reconocimiento de deuda.", lo que imposibilitó el pago en el ejercicio presupuestal correspondiente;



Que la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N°2640-2015-MIDIS-PNAEQW/UPP otorga el Certificado de Crédito Presupuestario N° 4492 para proceder con el reconocimiento de deuda a favor de Oscar Rojas Curasma;

Que, en tal sentido resulta pertinente efectuar el pago de la referida obligación, teniendo en cuenta que el servicio prestado cuenta con la respectiva conformidad, el Informe Técnico de la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, el Informe de la Unidad de Asesoría Jurídica y con la certificación presupuestal que permitirá el pago en el presente ejercicio fiscal 2015, cumpliéndose así los requisitos señalados en los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM;

Contando con el visado de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EFECTUAR EL RECONOCIMIENTO de deuda vía crédito interno y devengado a cargo de la Unidad Ejecutora N°007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por las obligaciones pendientes de pago a favor de don **OSCAR ROJAS CURASMA**, por el Servicio especializado de Monitoreo y Evaluación de Planes Operativos en la Unidad Territorial de Huancavelica por el importe de S/.2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) correspondiente al Único Pago de la Orden de Servicio N° 6062-2014



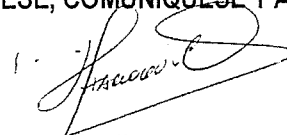
ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, la notificación de la presente Resolución al proveedor, así como el tramite administrativo y seguimiento correspondiente.



ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y a la Coordinación de Recursos Humanos, para el deslinde de las Responsabilidades administrativas a que hubiera lugar de los funcionarios o servidores involucrados.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Coordinación de Informática y Gestión de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARGOT CHAFLOQUE ACAPITO
Jefe de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social